

OFICINA DE ABOGADO DEL ESTADO ANTE LA JURISDICCION INMOBILIARIA,
DEPARTAMENTO DEL ESTE (SEIBO)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AUXILIO DE FUERZA PÚBLICA PARA DESALOJO

Resolución No.486
15 de Diciembre del año 2022



El suscrito, **Dr. Jaime Mota Santana** . Abogado del Estado ante la Jurisdicción Inmobiliaria del Depto. Este, con oficina en la Calle Cecilio Nieto Hidalgo No. 102, sector las quinientas del municipio del Seibo, Provincia del Seibo. Actuando de conformidad con lo que establece la Ley 108-05, Modificada por la ley 51-07 de Registro Inmobiliario.

DOCUMENTOS DEPOSITADOS EN LA CARPETA FISCAL:

1.-Solicitud de fuerza pública por Inversiones Vinovo S.R.L. solicitada en fecha 26 de marzo del año 2018, para intimar a los Sres. Miguel Vargas, Guillermo Cedeño, Fernando Cedeño, William Mercedes, Carlos Robles, Elsa Suriel, Manuel Astacio, y/o cualquier ocupante ilegal, parcela 374-B-12, DC No. 10/6ta, municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

2.-Vista la resolución No. 146 por Inversiones Vinovo S.R.L. en contra de Miguel Vargas Guillermo Cedeño, Fernando Cedeño, William Mercedes, Carlos Robles, , Elsa Suriel, Manuel Astacio y/o cualquier ocupante ilegal. Parcela 374-B -12, dc no. 10/6ta.

3.- **Certificado de título a nombre de Inversiones Vinovo**, amparado en el Certificado de Título No. 3000485716, parcela 374-B-12, DC No. 10/6ta, municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

4.-**Acto No. 923/2018 de fecha 17/09/2018** contentiva de notificación a ocupantes ilegales Sres. Miguel Vargas, Guillermo Cedeño, Fernando Cedeño, William Mercedes, Carlos Robles, Elsa Suriel, Manuel Astacio, debidamente notificada por el Ministerial Henry Oscar Quezada, Alguacil de Estrados de cámara penal del tribunal de primera instancia de la Altagracia.

5.-Resolucion **No. 471/2018**, emitida por el Dr. José Ant. Polanco, abogado del estado Departamento Este, de fecha 01 de octubre del 2018 contentivo de autorización de plazo fatal para entrega voluntaria, correspondiente al inmueble identificado con la matricula 3000012634, DC No. 10.6, Parcela No. 374-B-12 de la Provincia La Altagracia. otorgándoles Sres. Miguel Vargas, Guillermo Cedeño, Fernando Cedeño, William Mercedes, Carlos Robles, Elsa Suriel, Manuel Astacio, y/o cualquier ocupante ilegal.

JMS.



MINISTERIO PÚBLICO

6.- El acto **No. 798/2018** de fecha 23 de noviembre del 2018, del ministerial Adorfo Moreta, Alguacil ordinario del tribunal de tierras de jurisdicción original de El Seibo, contentivo a solicitud de cita para conocer referimiento dirigido al presidente del tribunal de tierras de jurisdicción original de Higüey.

7.- **Acto No. 1003/2018** de fecha 26/10/2018 contentiva de notificación de plazo fatal a ocupantes ilegales Sres. Miguel Vargas, Guillermo Cedeño, Fernando Cedeño, William Mercedes, Carlos Robles, Elsa Suriel, Manuel Astacio, debidamente notificada por el Ministerial Henry Oscar Quezada, Alguacil de Estrados de cámara penal del tribunal de primera instancia de la Altagracia.



8.- La resolución **No. 526/2018** emitida por el Dr. José Ant. Polanco, abogado del estado Departamento Este en fecha 27 de noviembre del año 2018, contentivo a fijación de vista para comparecer ante la Oficina del Abogado del Estado en fecha 10 de diciembre de 2018.

9.- El Acto No. **1070/2018** de fecha 4 del mes de diciembre del año 2018, contentivo a notificación de citación para comparecer ante la Oficina del Abogado del Estado en fecha 10 de diciembre de 2018, debidamente notificada por el Ministerial Henry Oscar Quezada, Alguacil de Estrados de cámara penal del tribunal de primera instancia de la Altagracia.

10.- realizada la vista de fecha 10 de diciembre de 2018, y aplazada a los fines de que estén representados los Sres. Manuel Astacio y Guillermo Cedeño.

11.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 11/02/2019 contentiva a solicitud de fijación de vista.

12.- La resolución **No. 55/2019** de fecha 28 de febrero del año 2019, emitida por el Dr. José Ant. Polanco, abogado del estado Departamento Este, contentivo a fijación de vista para comparecer ante la Oficina del Abogado del Estado en fecha 23 de abril de 2019.

13.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 28/02/2019 contentiva a solicitud de Auxilio de Fuerza Pública para asistir al alguacil actuante en la toma de posesión y recuperación del goce y disfrute del derecho de propiedad de los solares baldíos en la parcela No. 374-B-12 DC. No. 10/6 de La Altagracia.

Jm. S



14.- La resolución **No. 66/2019** de fecha 07 de marzo del año 2019, emitida por el Dr. José Ant. Polanco, abogado del estado Departamento Este, contentivo a Orden de Protección policial en el inmueble identificado con la matrícula No. 3000012634 DC. 10/6, Parcela No. 374-B-12 a los fines de cercar el inmueble en cuestión

15.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 01/07/2021 contentiva a solicitud de autorización de notificación a los intrusos para que voluntariamente abandone sus ocupaciones en la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

16.- La resolución **No. 256/2021** de fecha 08 de julio del año 2021, emitida por Elvis Suarez, MA. Abogado del Estado Departamento Este, contentivo a fijación de vista para comparecer ante la Oficina del Abogado del Estado en fecha 20 de julio de 2021.



17.- La resolución **No. 261/2021** de fecha 08 de julio del año 2021, emitida por Elvis Suarez, MA. Abogado del Estado Departamento Este, contentivo a Orden de Paralización de Trabajos en el inmueble identificado con la matrícula No. 3000012634 DC. 10/6, Parcela No. 374-B-12 a favor de Inversiones Vinovo SRL.

18.- realizada la vista de fecha 20 de julio de 2021, y aplazada con fecha de 31/08/2022 en virtud del depósito hecho por la parte intimada que sustenta que las partes están en conversación.

19.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 31/08/2021 contentiva a escrito de sustentación de solicitud de desalojo de los intrusos de la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

20.- realizada la vista de fecha 31 de agosto de 2021, y aplazada sin fecha toda vez que se está llegando a un acuerdo con el gobierno para declarar los terrenos de utilidad pública.

21.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 02/02/2022 contentiva a Reiteración de solicitud de autorización de desalojo de los intrusos de la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

22.- La resolución **No. 30/2022** de fecha 02 de febrero del año 2022, emitida por Elvis Suarez, MA. Abogado del Estado Departamento Este, contentivo a fijación de vista para comparecer ante la Oficina del Abogado del Estado en fecha 17 de febrero de 2022.

J.M.S.



MINISTERIO
PÚBLICO

23.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 03/02/2022 contentiva a Reiteración de solicitud de autorización de desalojo de los intrusos de la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

24.- la instancia suscrita por José Manuel Hernández Peguero, en representación de Inversiones Vinovo SRL. De fecha 02/02/2022 contentiva a solicitud de Concesión de auxilio de fuerza pública para ejecutar orden de protección policial a los fines de paralizar obra en la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

25.- La resolución **No. 37/2022** de fecha 07 de febrero del año 2022, emitida por Elvis Suarez, MA. Abogado del Estado Departamento Este, contentiva reiteración de protección policial dentro del ámbito de la parcela 374-B-12, Dc 10/6 matricula 3000012634 de la provincia La Altagracia.

26.- Actos Nos. 164/2022 hasta 183/2022 d/F 12 de febrero del año 2022 contentivo de citación a los ocupantes del Barrio San Pedro

27.- Informe sobre vista realizada por el representante de la razón social Inversiones Vinovo, S.A. propietario de la parcela 374-B-12, DC 10/6ta, matricula 3000012634 donde esta ubicado el Barrio San Pedro de fecha 2 de marzo del año 2022 dirigido al Dr. Mártires Cirilo Quiñones, coordinador de la unidad de Gestión Inmobiliaria.

28.- Solicitud de certificación de que si existe o no negociación entre el estado dominicano para adquirir los terrenos correspondientes a la parcela 374-B-12, DC 10/6ta, matricula 3000012634 dirigida al Licdo. Merido De Jesus Torres, director ejecutivo de la comisión Permanente de Titulación de terrenos del Estado.

29.- Copia del oficio 332/2022 de fecha 23-08-2022 contentivo de reiteración de protección policial a favor de Inversiones Vinovo SRL. en la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

30.- Copia del oficio 368/2022 de fecha 22-09-2022 contentivo de citación a favor de Inversiones Vinovo SRL. A los Sres. Ocupantes del barrio San Pedro, a tratar asuntos referentes a la parcela 374-B-12 DC 10/6 de la Altagracia.

31.- Actos Nos. 1174/2022 hasta 1184/2022 d/F 18 días del mes octubre del año 2022 contentivo de citación a los ocupantes del Barrio San Pedro.



J.M.S



32.-Copia de la resolución 429 contentivo de Intimación a los Sres. Ocupantes del barrio San Pedro a favor de Inversiones Vinovo S.R.L

33.-Copia de la solicitud de recurso de reconsideración de fecha 15 de noviembre del año 2022, por el Dr. José Manuel Hernández Peguero en representación de INVERSIONES VINOVO, S.R.L.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Considerando: Que ha sido mucho más que evidente que hemos perseguido garantizar en todo momento el Derecho de Defensa al ocupante ilegal, hemos ordenado múltiples citaciones, a los fines de comprobar que han sido debidamente convocados, por lo que esto no puede ser óbice ni constituir una agresión al proceso de Desalojo que ha solicitado Inversiones Vinovo S.R.L por lo que es menester darle culminación al mismo.

Considerando: Que ciertamente el Abogado del Estado es competente para conocer de la solicitud planteada, sobre Otorgamiento de Fuerza pública, contra ocupantes ilegales, invasores recientes o intruso, el Abogado del Estado Ejecuta las Sentencias Penales dictadas por la Jurisdicción Inmobiliaria, y las demás decisiones que sean susceptibles de ejecución forzosa, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública, así lo establece el Artículo 12.3 de la ley 108-05.

Considerando: Que la Constitución Dominicana en su artículo 51 establece como fundamental el Derecho de Propiedad, al indicar que *“El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función Social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. 1) El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada”*.

Considerando: Que el Estado debe de garantizar el goce y disfrute a todo titular de un derecho registrado, que el único documento que acredita a una persona titular de un derecho registrado lo es un certificado de título.

Considerando: Que la Constitución Dominicana en su artículo 69. 10 establece la tutela judicial efectiva y debido proceso:

“Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. Tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación: Las normas del debido proceso se aplicarán a todas clases de actuaciones judiciales y administrativas”.

Considerando: Que el art. 47 de la Ley 108-05 establece: El desalojo es el procedimiento mediante el cual se libera un inmueble registrado de cualquier ocupante ilegal.

Por lo que, en virtud, a lo que estable la Constitución de la República, La Ley 108-05, la Ley 51-07, Ley 133-11, los Derechos y Principios que rigen la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. En atención a las



J m s

consideraciones de Hechos y de Derechos que se indica, asistido del infrascrito secretario, procedemos de la siguiente manera:

DICTAMINAMOS:

Primero: PROCEDE el Otorgamiento de Auxilio de la fuerza Pública para el desalojo a favor de INVERSIONES VINOVO S.R.L en contra de los Sres. Manuel Astacio, Guillermo Cedeño, Elsa Suriel, Lucia Juana Cedano, Mirtha Esther Abreu, Carlos Robles, William Mercedes, Maestro Morla, Rigoberto Santos, Miguel Vargas, Ruddy Silvestre, Flor Rolfort, Santos Silvestre Santana, Mary Francisco, Guillermo Severino, Anadilia Vásquez, Noel Pérez, Eugenio De La Cruz, Rafael Reyes, Zoilo De Jesus, Francisco Ramírez, Josué Frías, Pedro Rodríguez, Leonardo Páez, Jedy Damián, Bolívar, y/o cualquier ocupante ilegal. **De la parcela 374-B-12, DC No. 10/6ta, donde está ubicado Barrio San Pedro, municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.**

Segundo: El desalojo debe ser ejecutado por un alguacil de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el inmueble o por un notario público, mediante proceso verbal de desalojo en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del presente oficio (Art. 48, Párrafo II, ley 108-05 de fecha 23 de Marzo del año 2005.

Tercero: Esta Fuerza Pública deberá ser ejecutada por el **Licdo. Justo Nuñez**, Procurador General De Corte, en coordinación con el ministerial asignado **Daniel Santo Taveras Andujar** alguacil ordinario del tribunal superior de tierras, Departamento Este. A fin de mantener un estricto control del lugar y hora en que se está ejecutando. El incumplimiento de la presente disposición hará anulable la resolución No. 486 y la decisión que declara la nulidad deberá sancionarse al Alguacil o Notario Actuante. **El alguacil actuante, debe depositar en esta oficina el acto de proceso verbal del desalojo al término del mismo.**


Nos. Dr. Jaime Mota.
Abogado del Estado Departamento Este

YO, LICDA. ERIKA Y. HERNÁNDEZ FIGUEROA, SECRETARIA COORDINADORA DE LA OFICINA DEL ABOGADO DEL ESTADO ANTE LA JURISDICCION INMOBILIARIA REGION ESTE, CON ASIENTO EN EL SEIBO, CERTIFICO Y DOY FE: DE LA PRESENTE DECISION. EN LA PROVINCIA DEL SEIBO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA DOS (14) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

Licda. Erika Y. Hernández Figueroa
Coordinadora